

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5968

Edición de 7 páginas
16 de octubre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 2379 DE 2026 (OCTUBRE 15).....3
 ““Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas
 alcohólicas en el evento FERIA EFFIX 2026 en la Plazoleta Interamericana de Plaza Mayor
 Medellín del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”. ”3



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto 2379 15 de octubre de 2026

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento FERIA EFFIX 2026 en la Plazoleta Interamericana de Plaza Mayor Medellín del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 2379 DE 2026
(15 OCTUBRE)**

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento FERIA EFFIX 2026, en la Plazoleta Interamericana de Plaza Mayor Medellín del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)
(...)

b) En relación con el orden público.

- 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Municipal 2148 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto Municipal 522 de 2018 y por el artículo 11 del Decreto Municipal 2229 de 2019, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el espacio público, salvo el permiso excepcional previsto en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Por su parte, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 define el permiso excepcional como un medio de policía temporal mediante el cual la autoridad competente permite una actividad sometida a prohibición general, siempre que no altere ni represente riesgo para la convivencia. La decisión debe constar por escrito, estar motivada y precisar las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación.

Mediante el radicado No. EP20260922002 de la Ventanilla Única para Eventos del 22 de septiembre de 2026 y la comunicación del 6 de octubre de 2026 dirigida a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el señor OMAR STEVENSON RIVERA CORREA identificado con C.C. 1.128.478.351, actuando en nombre y representación de EFFIX S.A.S., identificada con NIT 901497359-1, solicitó permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento “FERIA EFFIX 2026” que se llevará a cabo los días 15 de octubre desde las 13:00 hasta las 02:00 horas del 16 de octubre de 2026, y los días 16, 17 y 18 de octubre, desde las 07:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, en la Plazoleta Interamericana de Plaza Mayor Medellín del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Valorados la temporalidad, la delimitación espacial y horaria, la capacidad del organizador y los controles previstos en el expediente EP20260922002, se concluye que el permiso excepcional puede otorgarse sin alterar ni representar riesgo para la convivencia, sujeto a la autorización del evento por parte de la Ventanilla Única para Eventos y bajo las condiciones del presente decreto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde (E) de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conceder permiso excepcional, temporal, personal e intransferible a la empresa EFFIX S.A.S., identificada con NIT 901497359-1, representada legalmente por OMAR STEVENSON RIVERA CORREA, identificado con C.C. 1.128.478.351, para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas dentro del evento denominado "FERIA EFFIX 2026" que se llevará a cabo, los días 15 de octubre desde las 13:00 hasta las 02:00 horas del 16 de octubre de 2026, y los días 16, 17 y 18 de octubre, desde las 07:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, en la Plazoleta Interamericana de Plaza Mayor Medellín del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2. Modo y alcance del permiso. La venta y el consumo de bebidas alcohólicas se realizarán únicamente en la Plazoleta Interamericana de Plaza Mayor Medellín, dentro del área destinada al evento en la solicitud EP20260922002, sin exceder en ningún caso el horario ni el aforo que autorice para el evento la Ventanilla Única para Eventos. El permiso no autoriza actividades distintas de las expresamente previstas en este decreto.

Parágrafo. La venta podrá realizarla directamente el titular o los expositores, emprendedores u operadores de alimentos y bebidas que este relacione por escrito ante la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia antes del inicio del evento, quienes actuarán bajo su responsabilidad. Dicha relación no constituye cesión ni transferencia del permiso.

Artículo 3. Obligaciones del titular. Durante el evento, el titular deberá: 1. Controlar el ingreso, verificar la mayoría de edad de quienes compren o consuman bebidas alcohólicas y, si se permite el ingreso de menores de catorce años, destinar espacios especiales adecuados para garantizar su seguridad personal; 2. Impedir la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, para lo cual delimitará y señalizará los puntos de venta y consumo, y abstenerse de venderlas a personas en evidente estado de embriaguez; 3. Respetar el aforo, los horarios y las áreas autorizadas; 4. Mantener operativos los dispositivos de seguridad, logística, atención prehospitalaria, emergencias, evacuación y control de incendios previstos para el evento; 5. Garantizar



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

condiciones sanitarias, manejo adecuado de residuos y cumplimiento de las normas sobre ruido; 6. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas no autorizadas y de envases u objetos que representen riesgo; 7. Atender las instrucciones de las autoridades de policía, gestión del riesgo, salud, movilidad, espacio público y administración de los escenarios; y 8. Adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad, la convivencia y los bienes públicos y privados.

Artículo 4. Inspección, vigilancia y control. Las autoridades distritales y de policía ejercerán sus competencias de inspección, vigilancia y control durante el montaje, desarrollo, evacuación y desmontaje del evento, y podrán impartir las órdenes necesarias para conservar la convivencia y mitigar riesgos.

Artículo 5. Suspensión o revocación. El permiso podrá ser suspendido o revocado por la autoridad competente cuando se incumplan sus condiciones u obligaciones; se excedan el aforo, los horarios o las áreas autorizadas; se permita el ingreso o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; se presente una alteración grave de la convivencia; sobrevenga un riesgo cierto para la vida o la integridad de los asistentes; o se desatiendan las órdenes de las autoridades. La medida se adoptará con observancia de los principios de necesidad, proporcionalidad y debido proceso, sin perjuicio de las acciones inmediatas indispensables para conjurar un riesgo actual.

Artículo 6. Responsabilidad. El otorgamiento de este permiso no exonera al organizador y/o responsable del evento, ni a los operadores logísticos, contratistas, expositores o emprendedores que intervengan en el evento, del cumplimiento de las demás obligaciones legales y administrativas aplicables a su realización.

Artículo 7. Carácter personal e intransferible. El presente permiso se expide en atención a las calidades individuales de su titular; por lo tanto, es personal e intransferible, conforme al parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 8. Comunicación. Remítase copia del presente decreto a las autoridades y organismos competentes para el ejercicio de sus funciones, en los términos del parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 9. Vigencia y expiración. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín. El permiso expirará automáticamente a las 02:00 horas del 19 de octubre de 2026, al concluir la última franja horaria autorizada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL VILLA MEJÍA
Alcalde (E) de Medellín

Proyectó: Leydy Andrea Hoyos Muñoz	Revisó: José Luis Correa López	Aprobó: Laura María Hernández Ramírez
Cargo: Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.	Cargo: Apoyo Jurídico - Secretaría de Seguridad y Convivencia	Cargo: Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
	Pedro José Madrid Garcés Apoyo jurídico Especializado Secretaría General	Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General